



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 551 -R-2024
Piura, 01 de julio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000179-0002-24-3, del 11.Jun.2024, que presenta el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 468-VRI-UNP-2024, del 10.Jun.2024, Oficio N° 1304-R-UNP-2024 del 18.Jun.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N° 468-VRI-UNP-2024, del 10.Jun.2024, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, con el fin de solicitar, se designe como asesor al **Dr. HECTOR LUIS RODRIGUEZ BASTER**, como Asesor Externo del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 15 de junio al 31 de julio de 2024, por hacerse necesario contar con el apoyo de un asesor para el Vicerrectorado de Investigación;

Que, a través del Oficio N° 1304-R-UNP-2024 del 18.Jun.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión de la Resolución Rectoral, respecto a lo solicitado por el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en *el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 551 -R-2024
Piura, 01 de julio de 2024**

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Dr. HECTOR LUIS RODRIGUEZ BASTER**, como **Asesor Externo del Vicerrectorado de Investigación** de la Universidad Nacional de Piura, a partir **del 15 de junio al 31 de julio de 2024**.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, ABAST, UC, UT, URH, OAJ, INT, ARCHIVO (02)
12 Copias/ VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA